

RESOLUCIÓN N° 0494

26 AGO 2016
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente OE N° 7166-M-15 originado en la Nota s/n° de fecha 20 de noviembre de 2015 del señor Subsecretario de Prensa y Comunicación; y

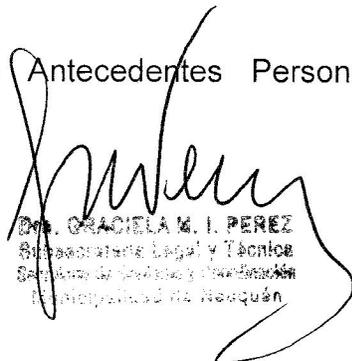
CONSIDERANDO:

Que a través de la nota mencionada requiere a la Secretaría de Gobierno se inicie sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos ocurridos en la fecha citada en la oficina de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, acompañando informe proveniente de la Directora Municipal de Comunicación, Valdés María Victoria sobre la discusión generada entre la Directora de Publicidad, agente Quesada Estela y la agente Ponce Mónica, formulando ésta acusaciones de distinta índole que llevó a la agente Quesada a sufrir un pico de presión arterial, por lo que adjunta certificado médico y mención de los testigos del altercado;

Que el Secretario de Coordinación remite las actuaciones al Coordinador General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos quien, por Dictamen N° 141/15, entiende que la eventual infracción a los deberes estatutarios por parte de la agente Ponce, respecto de la conducta descrita atinente a malos tratos y agresiones verbales proferidas a la agente Quesada que le produjo una descompensación física en horario y ámbito laboral, amerita su investigación administrativa, advirtiéndose posibles infracciones a los deberes establecidos en los Artículos 10º), Incisos) 1, 2 y 3 y 11º), Inciso 6) del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), conforme el proceso previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 613/02 y modificatorios), siendo procedente el dictado de una resolución que ordene el sumario administrativo pertinente y su posterior envío a esa Coordinación para su sustanciación;

Que a los fines expuestos, por Resolución N° 0848/15 de la Secretaría de Coordinación, se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos ocurridos en fecha 20 de noviembre de 2015 en la oficina de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, atinente a malos tratos y agresiones verbales de la agente Ponce Mónica hacia la directora de Publicidad, agente Estela Quesada, y determinar las responsabilidades emergentes;

Que luce en el expediente Antecedentes Personales y



Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Laborales y Actas de Declaración Testimonial de los testigos del incidente investigado; Acta de Exposición Policial y Certificado Médico de la agente Ponce y Certificado Médico de la agente Quesada;

Que el instructor sumariante produce el Informe de Conclusiones Sumariales (Artículo 54º) del Decreto N° 0613/02) mediante el cual, previo análisis de la prueba documental y testimonial incorporada a las actuaciones que dan pauta del altercado entre las agentes Ponce y Quesada, concluye que al no existir agentes imputados deberán remitirse las mismas a la Secretaría de Gobierno y Coordinación para que evalúe y resuelva la norma legal a emitir;

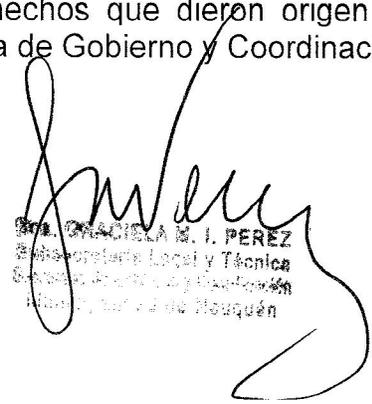
Que la Subsecretaría de Recursos Humanos incorpora al expediente ampliación de Declaración Testimonial de las testigos Quesada y Paolinelli, atento a que consideran que en las prestadas oportunamente no se encuentra reflejado lo que declararían en cuanto al fondo de la cuestión, en relación a los agravios formulados por la agente Ponce que involucra a funcionarios de la gestión;

Que en función de lo expuesto, el instructor sumariante procede a reabrir el expediente y a tomar ampliatorias de las testimoniales aportadas, disponiendo la continuidad de las actuaciones con la notificación a la agente Ponce a fin de brindar declaración indagatoria;

Que producida la indagatoria y no haciendo lugar a la prueba testimonial ofrecida por ser reiteratoria de la ya realizada, el instructor sumariante procede al cierre de la etapa investigativa dando traslado de ello a la imputada, quien presenta alegato de bien probado;

Que se produce el Informe de Conclusiones Sumariales (Artículo 54º) del Decreto N° 0613/02) mediante el cual el Instructor, previo análisis de las actuaciones, da por concluidas las mismas, considerando que el accionar de la agente PONCE MÓNICA ADRIANA, L.P. N° 5959, es violatorio de expresas normas contempladas en la legislación respectiva, al referirse a personas integrantes de la conducción del Municipio en forma agravante, ello corroborado por profusa prueba testimonial carente de contradicciones, por lo cual sugiere se la sancione con una suspensión de 30 días sin goce de haberes, por aplicación de las causales dispuestas en los Artículos 97º), Inciso 3); 98º), Inciso 4) y 99º), Inciso 2) de la Ordenanza citada, desestimándose medidas más graves en ausencia de antecedentes conducentes en el legajo de la imputada, atento lo dispuesto en el artículo 97º) in fine;

Que obra Dictamen N° 483/16, por el cual la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que la agente mencionada ha tenido durante todo el trámite del procedimiento administrativo la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y se han investigado los hechos que dieron origen a los actuados, elevando las actuaciones a la Secretaría de Gobierno y Coordinación;


M. I. PEREZ
Subsecretaría Local y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipio de Neuquén

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno y Coordinación, quien remite las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR las actuaciones administrativas correspondientes al Expediente OE Nº 7166-M-15 que dieron lugar al Sumario Administrativo dispuesto por Resolución Nº 0848/15 de la Secretaría de Coordinación, a fin de esclarecer los hechos ocurridos en fecha 20 de noviembre de 2015 en la oficina de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, atinente a malos tratos y agresiones verbales de la agente Ponce Mónica, L.P. Nº 5959, hacia la Directora de Publicidad, agente Quezada Estela, L.P. Nº 43108, y determinar las responsabilidades emergentes.-

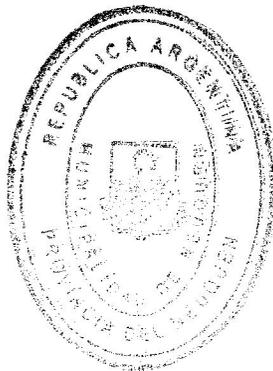
Artículo 2º) APLICAR, a partir de su notificación, a la agente **PONCE MÓNICA ADRIANA, L.P. Nº 5959**, la sanción disciplinaria de TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN sin goce de haberes, establecida en el Artículo 95º), Inciso c), del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza Nº 7694, Anexo I-, por las causales dispuestas en los en los Artículos 97º), Inciso 3); 98º), Inciso 4) y 99º), Inciso 2), de la Ordenanza citada; la nombrada depende de la Dirección de Vigilancia -Secretaría de Gobierno y Coordinación; según las conclusiones sumariales del instructor sumariante de la Dirección de Sumarios y el Dictamen Nº 483/16 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines que correspondan.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA

FDO) BERMÚDEZ.-



DR. GRACIELA M. F. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2094
Fecha 02 / 09 / 2016